

tación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Sexta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Lacuentra Buerba, en nombre de Sociedad a constituir, para nueva industria de tratamiento térmico de aceros y aleaciones metálicas en Madrid.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Lacuentra Buerba, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de tratamiento térmico de aceros y aleaciones metálicas en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Lacuentra Buerba, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aiscondel, S. A.», para la ampliación de industria de plásticos con una sección de fabricación y transformación de espuma de poliuretano, de Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aiscondel, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de plásticos con una Sección de fabricación y transformación de espuma de poliuretano, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aiscondel, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. en favor de don Luis Badía Albo.*

Vista la solicitud interesada por don Luis Badía Albo, domiciliado en la localidad de San Hilario Sacalm (Gerona), calle de Vich, número 26, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de gas butano-propano, adaptable a los vehículos automóviles;

Resultando que efectuadas en la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria, de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe de la Delegación de Industria de Gerona de fecha 4 de enero de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Luis Badía Albo, domiciliado en San Hilario Sacalm (Gerona), calle de Vich, número 26, un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. para su instalación en los vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Gerona vigilará la fabricación en serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

2.ª La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

3.ª Los equipos de carburación contruidos de acuerdo con el prototipo aprobado, deberán llevar en sitio visible una placa indicadora en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.

Denominación.

Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y